



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 30 de Marzo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En consideración á los buenos servicios que ha prestado al Estado y á la industria minera el Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Minas jubilado D. Ramon Pellico, Vengo en concederle los honores de Inspector general de primera clase del expre-ado Cuerpo.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1865.—Está robicado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Gaceta del 1.º de Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

La prolongada crisis metálica y

mercantil que perturbó tan profundamente la contratacion en Europa, ha creado para muchas de las clases productoras de nuestro país una situacion dolorosa y difícil.

Entre ellas, la de fabricantes de hilados, tejidos y estampados de algodón se encuentra en caso muy excepcional por la carestía de la primera materia que principalmente alimenta su industria, á consecuencia de la guerra de los Estados- Unidos, obligada á producir mas caro y cerrándosele uno tras otro, ó disminuyéndosele al menos sus mercados naturales ha ido aglomerando en almacenes existencias considerables, á las que no puede dar salida.

Para salvar tan angustioso estado acudieron al Gobierno de V. M. en demanda de proteccion y amparo, pidiendo la absoluta libertad de derechos á la importacion de sus manufacturas en las proviucias de Ultramar. Tratándose de poner remedio á males transitorios, como son los que nacen de la situacion anormal en que hoy se encuentran la produccion y el comercio de los algodones, no es natural, ni lógico, ni conveniente adoptar medidas radicales y permanentes que deben obedecer á otros principios y á miras y necesidades de carácter general.

Tampoco parece necesario hacer concesion alguna á los tejidos de otras clases, porque no se hallan en las circunstancias extraordinarias que los de algodón. Verdad es que los fabricantes de hilados y tejidos de lana, de hilo y de seda sufren las consecuencias de la crisis mercantil y metálica que atravesamos; pero en igual caso se encuentran todas

las clases agrícolas é industriales del reino. Doloroso es decirlo; el remedio para esta clase de males está fuera del alcance de las medidas que pudiera tomar el Gobierno de V. M.

Concretándose á la fabricacion algodonera, ya en 9 de Setiembre último se dispuso que «mientras los Aranceles de la Península y de Ultramar no se pongan en esta parte en la correspondiente relacion, se devuelva el importe de los derechos exigidos á las primeras materias empleadas en las manufacturas de puro algodón de fabricacion nacional que se extraigan en buque español para las provincias de Ultramar.»

Esta medida, que entonces parecia suficiente aun á los mismos interesados, no ha producido todos los efectos que eran de desear, tal vez á causa de la prolongacion de la crisis metálica. Menester es acudir otra vez en auxilio de los fabricantes de algodón con nuevas y más radicales medidas, que contribuyan á mejorar su actual posicion y á facilitarles, en cuanto sea posible, la venta de las grandes existencias que tienen aglomeradas en sus almacenes.

El derecho triple del que satisfacen los tejidos del Reino, con que están gravados sus similares extranjeros á la introduccion en Cuba, es suficiente para proteger la industria nacional en circunstancias normales y ordinarias.

Reservando, pues, á más detenido estudio la reforma general de Aranceles en nuestras provincias ultramarinas, que deberá llevarse á cabo armonizando sus intereses con los generales del país, y sin tocar

hoy tampoco á los recursos de aquellas Cajas, aplicados á importantísimos objetos, el Ministro que suscribe cre que puede y debe auxiliarse á los fabricantes españoles de algodón, devolviéndoles en la Península el importe de los derechos que satisfagan sus géneros en nuestras provincias de Ultramar. Esta concesion, sin embargo, deberá ser transitoria como las circunstancias que la motivan, y limitada á los hilados, tejidos y estampados de puro algodón, y á los tejidos con mezcla que contengan cuando ménos el 50 por 100 de la misma materia.

A este efecto el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la rúbrica de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Marzo de 1865.
—SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M.
—Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos de Arancel que en cualquiera de las provincias de Ultramar satisfagan á su importacion los hilados, tejidos y estampados de puro algodón, y los tejidos con mezcla que contengan cuando ménos el 50 por 100 de la misma materia, procedentes unos y otros de fabricacion nacional, serán devueltos en la Península por las Tesorerías de las provincias á que correspondan las Aduanas por donde hubiere tenido lugar su exportacion.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS				CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.				CALDOS.		CARNES.		PAJA.						
	TRIGO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	CENTE. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GARBANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUIAR-DIENTE. Arroba.	CARNE-VA. Arroba.	TOCINO. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	TRIGO. Hectolitro.	CEBADA. Hectolitro.	CENTENO. Hectolitro.	MAIZ. Hectolitro.	GARBANZO. Kilogramo.	ARROZ. Kilogramo.	AGRITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUIAR-DIENTE. Litro.	CARNE. Kilogramo.	VA. Kilogramo.	TOCINO. Kilogramo.	DE TRIGO. Kilogramo.
Ateca.....	35,	23,	25,	32,17	27,30	27,50	4,30	26,50	2,25	4,	1,66	1,50	68,46	43,59	37,95	3,07	2,38	4,91	0,34	1,68	5,22	5,43	7,19	0,21	0,12
Belchite.....	49,51	28,50	25,	32,17	27,30	27,50	5,69	26,40	3,06	3,06	1,50	1,50	89,48	44,60	37,95	2,86	2,25	4,02	0,34	1,85	6,52	5,78	7,68	0,12	0,08
Borja.....	36,	31,	25,	28	24	24	4,	16,	3,10	3,54	1,25	1,25	69,18	46,81	48,64	3,12	2,25	4,82	0,26	0,90	6,73	4,52	5,13	0,08	0,08
Catalayud.....	35,	25,	27,50	28	33	26	6,	23,	2,60	2,36	1,25	1,25	67,56	45,94	48,64	4,68	2,21	4,38	0,33	1,38	5,53	4,52	7,60	0,14	0,12
Caspe.....	51,25	31,25	25,62	30	58	23,50	10,	34	3,11	2,67	1,25	1,50	94,58	51,49	51,79	3,23	1,30	4,28	0,61	2,09	6,75	2,92	4,89	0,15	0,12
Daroca.....	41,25	25,62	28,12	28	45	23,	4,56	30	2,25	2,25	1,80	1,50	76,57	46,15	50,44	6,25	3,12	4,77	0,49	2,34	4,89	2,92	8,70	0,17	0,13
Ejea.....	38,	38,	28,	28	80	36	8,	38	3,	4,	2,	2,	75,67	47,56	50,44	3,81	2,60	5,09	0,52	2,92	4,35	4,35	8,70	0,13	0,13
La Almonia.....	46	31	20,	28	44	30	8,50	36	2,	4,	1,60	1,29	81,07	47,56	50,44	6,11	2,39	4,77	0,44	2,62	4,35	5,45	9,48	0,15	0,12
Pina.....	45,60	30,	20,	28	62,96	27,77	5,95	40,47	2,38	2,66	1,62	1,80	82,15	56,21	50,44	6,11	2,39	4,77	0,44	2,62	4,35	5,45	9,48	0,15	0,12
Sos.....	38,40	36,	20,	28	62,96	27,77	5,95	40,47	2,38	2,66	1,62	1,80	82,15	56,21	50,44	6,11	2,39	4,77	0,44	2,62	4,35	5,45	9,48	0,15	0,12
Tarazona.....	37,19	27,25	27,25	25	90	24	6,12	21	2,51	3,10	1,41	1,41	69,14	49,09	46,66	3,21	2,11	4,56	0,38	1,32	5,95	5,78	6,73	0,08	0,08
Zaragoza.....	46,41	30,24	33,60	32,32	55,56	29,17	8,48	29,64	3,87	3,78	2	2	83,62	54,48	60,53	4,81	2,52	3,97	0,52	1,82	8,41	4,41	8,21	0,17	0,15
Precio medio.	41,63	29,74	26,42	29,70	48,40	27,80	6,34	29,78	2,90	3,44	1,59	1,31	75,	53,53	47,60	4,19	2,40	4,06	0,39	1,83	6,31	4,41	7,48	0,15	0,11

Zaragoza 3 de Abril de 1865.—Pablo de Castro.

2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Bárbara Brieba, hija de D. Francisco Miliciano Nacional de Zaragoza muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.
Zaragoza 31 de Marzo de 1865.
—Pablo de Castro.

La Secretaría del Ayuntamiento de Purroy dotada con el sueldo de 2000 rs. anuales se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y del art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial para que los que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella municipalidad en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en ambos periódicos; advirtiendo que serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto.

Zaragoza 24 de Marzo de 1865.
—Pablo de Castro.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Berrellen, dotada con el sueldo de cuatro mil rs. anuales se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto 1845 y del art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial para que los que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella municipalidad en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en ambos periódicos; advirtiendo que serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto.

Zaragoza 24 de Marzo de 1865.
—Pablo de Castro.

Art. 2.º Cuando hayan cesado las circunstancias anormales en que ahora se encuentran la produccion y el comercio de los algodones, el Gobierno designará con la debida anticipacion la fecha en que deba cesar esta concesion.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda prescribirá y publicará las formalidades y requisitos que deban observarse para acreditar la exportacion de la Península é importacion en las provincias de Ultramar de los géneros de fabricacion nacional expresados en el art. 1.º, que hayan de optar á los beneficios que el mismo establece.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 del mes último me dice lo siguiente:

Según Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido declarados de baja definitiva en el ejército el Capitan del batallon provincial de Sevilla, número 3 D. Juan Aguado y Sesma y el Subteniente de infantería procedente de la Isla de Cuba D. Vicente Duran y Riera; y dado de alta D. Benito Benitez y Fernandez, Teniente que fué del Regimiento de Infantería de Asturias, número 31. Al propio tiempo se ha servido S. M. conceder, como gracia especial, la rehabilitacion en su empleo el Teniente que fué del Regimiento de infantería de Soria número 9 Don Francisco Tirado y Perez. De Real órden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 1.º de Abril de 1865.
—Pablo de Castro.

Circular.

La Direccion general de Loterias con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de

Continúan los modelos de la

INSTRUCCION para los Alcaldes y depositarios ó mayordomos de los Ayuntamientos en la ordenacion de sus respectivas cuentas, y reglas á que se sujetarán las secretarias de dichas corporaciones al intervenir los ingresos y gastos del presupuesto.

MODELO NÚMERO 19.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE

Año de

CUENTA PARTICULAR DE CONTRIBUCIONES.

CARPETA DEL CARGO,

MODELO NÚMERO 20.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE

Año de

CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIOS.

RELACION de cargo de las cantidades que han correspondido en dicho año por contribuciones para el Estado sobre los propios de este distrito municipal, á saber:

Marzo 31.... Por la contribucion tal, impuesta sobre tal finca correspondiente á tales meses, y á razon de tanto de cuota anual. Por el 20 por ciento sobre tantos mil reales líquidos de los productos de propios hasta esta fecha, deducidos los tantos mil reales de la contribucion tal segun se ha expresado anteriormente. Junio 31.... Por la contribucion tal, impuesta sobre correspondiente á tal época etc. etc. etc. Por el 20 por ciento sobre tantos mil reales líquidos de los productos de propios de tal á tal fecha, deducidos etc. etc. etc. etc. etc. etc.

TOTAL

de 1864 El depositario,

El secretario de Ayuntamiento,

NOTA.

Del mismo modo se formarán las relaciones de ingresos por contribuciones sobre montes y sobre arbitrios é impuestos establecidos.

MODELO NÚMERO 21.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE

Año de

CONTRIBUCION PARA GASTOS DE LA PROVINCIA.

RELACION de cargo de las cantidades que han ingresado en mi poder por la expresada contribucion, á saber:

Enero 8..... Cobrado en este dia de D. N. por la cuota que le ha correspondido desde tal á tal fecha por el repartimiento tal para gastos de la provincia, segun cargaréme número. Marzo 5..... Id. id. de D. N. por. (se expresará la época á que corresponde el ingreso, la cuota, el impuesto que sea, y todas las circunstancias necesarias) segun cargaréme número.

TOTAL

de 1864

El depositario,

El secretario de Ayuntamiento,

MODELO NÚMERO 22.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE

Año de

CUENTA PARTICULAR DE CONTRIBUCIONES.

CARPETA DE LA DATA,

Un lavamanos en 3 reales. Una arca de pino en 12 rs. Un regin en dos bancos de pino en 8 reales. Un canizo en un real. Una percha de pino en 3 rs. Cuatro platos, dos medias. (Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Relacion núm. 114 de órden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza: en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Zaragoza.

D. Santiago Martinez y Foz, con el número 414,100 de salida de las liquidaciones.

Madrid 15 de Marzo de 1865.
—V. B. —El Director general Presidente, Joaquín Alvarez Quinones.
—El Secretario, Manuel A. Ulbarri.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 20 del actual me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la enseñanza profesional un premio de 2000 reales correspondiente á la 3.ª seccion de mérito por salida á otro destino de D. Bartolomé Coromina catedrático de la Escuela de grabado de Madrid que ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de la 4.ª seccion de la misma enseñanza que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Marzo de 1865.
—El Rector, Simón Martín Sanz.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 466 rs. vn. 71 pinos maderables derribados por los vientos y nieves en el monte Opaco de Orba del pueblo de Salvatierra.

La subasta tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo venidero á las 12 de la mañana en la casa consistorial bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

El expediente y pliego de condiciones obrarán con la debida anticipacion en la Secretaría de la Municipalidad, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Abril de 1865.—
El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Maria Salanoba y Banabes, natural de Naval vecina de Zaragoza, casada de 29 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma sobre robo.

Dado en Zaragoza á 2 de Marzo de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª, José Grañena.

Hago saber: que para pago de costas de causa contra Gregorio Principe menor, se venden por este Juzgado los bienes siguientes:

Una viña sita en los términos del lugar de la Puebla de Alfinden, partida denominada del llano, retasada en 400 reales.

Dos mesas de pino tasadas en 20 reales.

Cuatro sillas de pino tasadas en 8 reales.

Un lavamanos en 3 reales.

Una arca de pino en 12 rs.

Un gergon con dos bancos de pino en 8 reales.

Un cañizo en un real.

Una percha de pino en 3 rs.

Cuatro platos, dos medias

fuentes, dos sartenes y 6 pucheros usados, tasado en 9 reales 50 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 25 de los corrientes y hora de 11 á 12 de la mañana en este Juzgado y en la villa de la Puebla de Alfinden, quedando rematados á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 1.º de Abril año del sello.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende expediente de egecucion de sentencia procedente de causa contra Manuel Labasa, por el cual se hallan embargados y se venden para pago de costas los bienes siguientes:

Un campo de dos cahices dos anegas tierra, sito en los términos de Zuera, partida de Recondin retasado en 400 rs.

Otro campo de 4 fanegas de tierra, sito en los términos de dicho pueblo y partida del Sentricar retasado en 200 rs.

Otro idem de dos anegas 6 almudes de tierra, sito en los términos de dicho pueblo partida denominada de Monarre, retasado en 70 rs.

Otro idem de cabida de 4 anegas de tierra sito en dicho pueblo partida denominada de Puciabina, retasado en 30 reales vellon.

Y para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la villa de Zuera se ha señalado el dia 20 de los corrientes á las 11 de su mañana, quedando rematados dichos bienes en favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 1.º de Abril de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Vicente, soltero, carromatero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia egecutoria pronunciada en la causa seguida contra Francisco Manen sobre

hurto de dinero y prendas á aquel; pues no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 1.º de Abril de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

Hasta el del 19 próximo Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cadrete, las altas y bajas ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble de los vecinos y terratenientes de la misma, siempre que los interesados justifiquen la traslacion de dominio con los instrumentos públicos correspondientes.

Hasta el dia 20 de Abril se admitirán en la secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Tosos; las manifestaciones ó de claraciones justificadas de altas y bajas que los terratenientes de dicha villa hayan tenido en su riqueza.

Los vecinos y terratenientes del villa de Purujosa que hayan sufrido alteraciones en sus hojas catastrales, acudirán hasta el dia 15 del próximo mes de Abril á la Secretaría de Ayuntamiento de nueve á doce de la mañana, teniendo entendido que no se verificará ningun traspaso sin la presentacion de títulos legales y egítimos.

Hasta el dia 20 de Abril se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento de Maria las altas y bajas, ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de los vecinos y terratenientes de la misma, justificándolas con los correspondientes instrumentos públicos.

El Ayuntamiento de Pleitas admitirá las altas y bajas de riqueza á sus vecinos y tusratenientes hasta el dia 15 del mes de Abril, justificando las traslaciones de dominio con los correspondientes instrumentos públicos.

Imprenta de Antonio Gallifa.